



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Dirección General  
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional  
Subdirección de Disposición Documental

No. de oficio: DDAN/SDD/2597/2023

No. de expediente: 2S.7.1/23.5/0659/2023

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.

MARCO ANTONIO OROZCO ZUARTH  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y  
COORDINACIÓN DE ARCHIVOS  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE

4516

En atención al Oficio núm. 09 52 8414 E03/2023/856 de fecha 25 de septiembre de 2023, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la División de Soporte a los Procesos de Afiliación adscrita a la Dirección de Incorporación y Recaudación dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, el formato de inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y el formato de Notas de valoración, cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0357/23 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0357/23, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad



2023  
Francisco

Avenida 119, Edificio Molina 113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Venustiano Carranza, CDMX.

Tel: (55) 5133 9900

www.gob.mx/agn

2

FOLIO: 2490/2023.

MQM/EDC/MLMV\*fccg-alob



DIRECTORIA DE DESARROLLO ARCHIVISTICO NACIONAL  
ATENCIÓN

MIREYA GUINTOS MARTINEZ

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Finalmente, no omito mencionar que el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá atender y observar lo antes señalado; así como, asegurar a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

En este sentido, se les comunica que de continuar presentándose esta inconsistencia en los próximos trámites de baja documental que ingresen al AGN, estos se dictaminarán improcedentes.

Cabe señalar que, ese Instituto deberá indicar correctamente el número del inventario de baja documental, debido a que en los documentos presentados se identifica que lo mencionan de distinta forma.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el inventario genérico intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

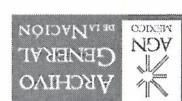
que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Entidad, situación de basa documental para documentación anterior a 2005 que acompaña a la propuesta de acuerdo a la valoración documental y confirmó la ausencia de valores

- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número ACNC-105-2023.

que trata la documentación.

administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social, para los diferentes asuntos



MEXICO  
GOBIERNO DE





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0357/23

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. 09 52 8414 E03/2023/856 de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por el Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos, Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth; quien elaboró, Lic. Ana María Sánchez Rojas (Responsable de Proyecto) y quien revisó, Mtro. Jorge Santos Ortega (N. 60 Coordinador Técnico A), la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 1 foja, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la División de Soporte a los Procesos de Afiliación adscrita a la Dirección de Incorporación y Recaudación dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social integrada por la serie documental detallada en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 1987 al 1998 conformado por 141 expedientes contenidos en 5 cajas con un peso aproximado de 112.5 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

CONSIDERANDO

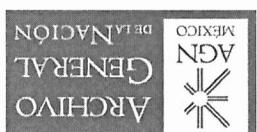
El Archivo General de la Nación por laatribución normativa de establecer el Acuerdo para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política segura en los supuestos no considerados o carentes de información ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye falsoedad ante la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 parágrafo primero, del Código Penal Federal.

de 2016; Lineamientos Vigésimo primero.

- Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso del Conseyo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, que se aprehendan los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo

Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de basa documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

# DICTAMEN DE DESTINO FINAL





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hoja, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental del Instituto Mexicano del Seguro Social, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 mismos que contienen las firmas autógrafas, del Responsable de Archivo de Trámite; del Responsable de Archivo de Concentración y del Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal y Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por el Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos; quien elaboró (Responsable de Proyecto) y quién revisó (N. 60 Coordinador Técnico A), todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva del Instituto Mexicano del Seguro Social todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración de Nivel Central verificó en el inventario de baja documental:

- a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;
- b) Que no se duplica los números identificadores de cajas y expedientes para una misma serie que corresponda al mismo año;
- c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general;
- d) Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencia secundaria;
- e) Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados, ordenados por caja e identificados por asunto de conformidad con el inventario general;

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes vinculados en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración y revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales conforme a los parámetros de uso, utilidad y consultas establecidos por el área productora y unidad administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga baso su responsabilidad, e impedir o evitar su sustitución, daño, eliminación, desestructuración, ocul tamien to o inutilización indebid a. En ese sentido, en razón de que la

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los proveedores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la notificación, de tal forma que se acrediita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>

Se dio intervención a los servicios públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

**SEPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Conexión en el Capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Que el inventario de baja documental consta de 1 hoja y ampara la  
las cajas descritas en dicho inventario;  
!)

h) Que lo describe coincidente con los expedientes contenidos en perjudiciales de lesosculación,

que incluye un procedimiento administrativo de respuesta a las demandas de acceso a la información.

credulos con credos e liversios es q otros estadios, así como julios,

publica, viñores hidráulicos, adoptaciones a capital, emprestos,

g) Que no estén contenidos originales referentes a activo fijo, obra

comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo.

7) Que no estan registrados documentos considerados como de

## DICTAMEN DE DESTINO FINAL



ARCHIVISTICO NACIONAL  
DIRECTORIO DE DESARROLLO





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 30 de octubre de 2023.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ

DICTAMINÓ



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

FRANCISCO LENIN  
CESARIO GUTIERREZ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

FOLIO: 2490/2023.





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

### ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0357/23

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0357/23, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del período 1987 a 1998 producida por la División de Soporte a los Procesos de Afiliación adscrita a la Dirección de Incorporación y Recaudación dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0357/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0357/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la División de Soporte a los Procesos de Afiliación adscrita a la Dirección de Incorporación y Recaudación dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0357/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la División de Soporte a los Procesos de Afiliación adscrita a la Dirección de Incorporación y Recaudación dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de División de Soporte a los Procesos de Afiliación adscrita a la Dirección de Incorporación y Recaudación dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. 09 52 8414 E03/2023/856 de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por el Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth, Titular de la División de Administración de Documentos y

Direccora de Desarrollo Archivístico Nacional

MIREYA GUINTOS MARTINEZ

Autorizada por el Archivo General de la Nación

Dada en el Archivo General de la Nación, a tráves de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcalde Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre de 2023.

**SEGUNDO.** Criece la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalentes de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante la Administración Pública Federal su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del artículo 214 fracciones III y IV, en la medida en que fundamente en el se sanciona con pena privativa de libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en la medida en que fundamente en el se sanciona con pena privativa de libertad, lo anterior con fundamento en el

Coordinación de Archivos; quien elaboro, la Lic. Ana María Sanchez Rojas (Responsable de Proyecto) y quien reviso, el Mtro. Jorge Santos Ortega (N. 60 Coordinador Técnico A); de la Declaratoria de Valoración documental, las Notas de Valoración y el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 1 foja firmados, segun corresponda, por el C. Luceiro Torres Lira, Responsable de Archivo de Trámite; el Mtro. Jorge Santos Ortega, Responsable del Archivo de Concentración y el Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth, Titular de la División de Administración de Documentos y Correspondencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, integrado por la serie documental detallada en el inventario genérico de baja documentación anterior a 2005 del periodo 1987 a 1998 conformado por 141 expedientes contenidos en 5 cajas con un peso aproximado de 112.5 kilogramos equivalentes a 2.25 metros lineales. - - - -

# ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

